

Referencia: Revisión de Acuerdo Municipal.
Radicación: 52-001-23-33-000-2022-00019-00
Accionante: Departamento de Putumayo.
Accionado: Concejo Municipal de San Francisco (P) – Acuerdo No. 012 del 26 de diciembre de 2021, "por el cual se autoriza vigencias futuras para los convenios 253 SASI 01. SASI 02 en el Municipio de San Francisco – Departamento del Putumayo"

Auto N°: D003-59- 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
MAGISTRADA PONENTE: SANDRA LUCÍA OJEDA INSUASTY

San Juan de Pasto, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

I. ANTECEDENTES

Vista la nota secretarial que antecede, este Despacho verificará si la solicitud de revisión de legalidad formulada por el Departamento del Putumayo, en contra del Acuerdo N° 012 del 26 de diciembre de 2021, cumple con los requisitos legales para ser admitida.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Revisión de acuerdo municipal.

Este trámite encuentra sustento y regulación normativa en el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, por tal razón y existiendo norma especial, este despacho se referirá a tales preceptos.

Así pues, el artículo 119 y 120 del citado Decreto, respecto a la oportunidad para presentar la solicitud, impone:

“Artículo 119º.- Si el Gobernador encontrare que el acuerdo es contrario a la Constitución, la ley o la ordenanza, lo remitirá, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que lo haya recibido, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que éste decida sobre su validez.

Artículo 120º.- El Gobernador enviará al Tribunal copia del acuerdo acompañado de un escrito que contenga los requisitos señalados en los numerales 2 a 5 del artículo 137 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984). El mismo día en que el Gobernador remita el Acuerdo al Tribunal, enviará copia de su escrito a los respectivos alcaldes, personero y Presidente del Concejo para que éstos, si lo consideran necesario, intervengan en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo citado, el término con el que cuenta la Gobernación del Departamento del Putumayo para remitir el acuerdo es de 20 días, contados a partir de la fecha en que lo haya recibido.

En este caso, revisado el proceso se observan las siguientes actuaciones:

- 1.) Mediante oficio suscrito por la Alcaldesa del Municipio de San Francisco (Putumayo) calendado al **29 de diciembre de 2021**, se recibió por parte de la Gobernación del Putumayo, el Acuerdo Municipal N° 012 del 26 de diciembre de 2021 (páginas 12 a 18 PDF N° 0001).

- 2.) El lapso de 20 días que tenía el Gobernador para remitir el acuerdo al Tribunal Administrativo de Nariño se contaban desde el 11 de enero de 2022 hasta el 7 de febrero de esta anualidad¹.

Así, teniendo en cuenta que el escrito de revisión se recibió en oficina judicial el día 17 de enero de 2022 (archivos PDF N° 2 y 3), es menester expresar que el mismo se remitió dentro del término oportuno, así mismo revisado el escrito se observa que contiene los requisitos previstos en el CPACA, por ende se debe admitir la solicitud de revisión de acuerdo que presentara el Departamento del Putumayo, puesto que el término de los veinte días no venció.

Corolario de lo expuesto, y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, el Despacho admitirá la solicitud de revisión por objeción en derecho, propuesta en contra del proyecto de Acuerdo N° 012 del 26 de diciembre de 2021, por el señor Gobernador del Departamento del Putumayo.

Asimismo, atendiendo a la celeridad del presente trámite, decretará las siguientes pruebas de oficio:

Se ordenará al Concejo Municipal de San Francisco (P) para que dentro del término de fijación del negocio en lista, allegue a esta Corporación la siguiente documentación:

a). Acuerdo Municipal en el cual esté fijado el Reglamento interno del Concejo Municipal de San Francisco (P).

b). Todo el trámite del Acuerdo N° 012 del 26 de diciembre de 2021, junto con las correspondientes **actas de debate completas**, los documentos que sirvieron de soporte para la adopción del decreto en comento.

c). La documentación relativa a los contratos, convenios y/o proyectos que se relacionan en el Acuerdo N° 012 de 26 de diciembre de 2021:

NUMERO	OBJETO	VALOR	ESTADO
CONVENIO 253 DICIEMBRE 14	APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATE Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 30.000.000	EN EJECUCIÓN
SASI-2021-02	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 49.982.380	ADJUDICADO
SASI-2021-01	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO EN LA QUEBRADA COFRADÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 39.946.713	ADJUDICADO

¹ Cabe anotar que la vacancia de la Rama Judicial corrió desde el 19 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 y fue en dicho lapso que la Gobernación del Putumayo recibió el acuerdo Municipal objeto de revisión.

c) Se ordenará al Alcalde Municipal de San Francisco (P) para que dentro del término de fijación del negocio en lista, allegue a esta Corporación la siguiente documentación:

1. Los documentos que acrediten el cumplimiento del **literal b del artículo 12 de la ley 819 de 2003 considerando que se trata de vigencias futuras.**

2. **Autorización del CONFIS.**

Se ordenará a las partes interesadas, Ministerio Público y terceros que toda comunicación, manifestación y actuación deberá dirigirse **única y exclusivamente al siguiente correo electrónico:** Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en aras de garantizar la publicidad se dispondrá que el aviso se fije en la página de la Rama Judicial - Tribunal Administrativo de Nariño que se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-03-administrativo-de-narino>.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Despacho que integra la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la solicitud de revisión del Acuerdo N° 012 del 26 de diciembre de 2021, expedido por el Concejo Municipal de San Francisco (P).

SEGUNDO: FIJAR, el negocio en lista por el término de diez (10) días, durante los cuales, la señora Agente del Ministerio Público o cualquier autoridad o persona podrá intervenir, para defender o impugnar, sobre la constitucionalidad o legalidad del referido proyecto de Acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

El aviso deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial - Tribunal Administrativo de Nariño que se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-03-administrativo-de-narino>.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del siguiente correo electrónico: Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la señora Agente del Ministerio Público. Secretaría remitirá mensaje con identificación de la notificación que se realiza y con copia de esta providencia y del expediente, en formato PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico ipestrada@procuraduria.gov.co.

CUARTO: INFORMAR, de la admisión de la presente solicitud, al Presidente del Concejo Municipal de San Francisco (P), para que si a bien lo tiene, se pronuncie frente a la solicitud.

QUINTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

Ordenar al Concejo Municipal de San Francisco (P) para que dentro del término de fijación del negocio en lista, allegue a esta Corporación la siguiente documentación:

a). Acuerdo Municipal en el cual esté fijado el Reglamento interno del Concejo Municipal de San Francisco (P).

b). Todo el trámite del Acuerdo N° 012 del 26 de diciembre de 2021, junto con las correspondientes **actas de debate completas**, los documentos que sirvieron de soporte para la adopción del decreto en comento.

c). La documentación relativa a los contratos, convenios y/o proyectos que se relacionan en el Acuerdo N° 012 de 26 de diciembre de 2021:

NUMERO	OBJETO	VALOR	ESTADO
CONVENIO 253 DICIEMBRE 14	APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, ATENCIÓN DE RESCATE Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 30.000.000	EN EJECUCIÓN
SASI-2021-02	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 49.982.380	ADJUDICADO
SASI-2021-01	IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO EN LA QUEBRADA COFRADÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 39.946.713	ADJUDICADO

Lo solicitado deberá ser remitido por el **Concejo de San Francisco (P)**, en el término de **tres (3) días siguientes a la notificación de este auto**, al correo electrónico Des03tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co.

c) Se ordenará al **Alcalde Municipal de San Francisco (P)** para que dentro del término de fijación del negocio en lista, allegue a esta Corporación la siguiente documentación:

1. Los documentos que acrediten el cumplimiento del **literal b del artículo 12 de la ley 819 de 2003 considerando que se trata de vigencias futuras.**

2. **Autorización del CONFIS.**

SEXTO: Advertir que el expediente electrónico se podrá consultar en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des03tanarino_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej0mr2lnrRpOomO01G6QL9MBXabEq4SfKMvFtqJhIXNdMA?e=HX2Ole

SÉPTIMO: Háganse, por Secretaría de este Tribunal, las pertinentes anotaciones en el sistema de información judicial *Siglo XXI*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LUCIA OJEDA INSUASTY
Magistrada

Firmado Por:

Sandra Lucia Ojeda Insuasty
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1bd94dab3b6c7928a799ba94824bf06e842ea57a429a912db93482964614be**

Documento generado en 31/01/2022 05:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>